



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

(IC-GADPRGP-027-2026)

FECHA: 19-MARZO-2026

ÁREA REQUIRENTE: *Presidencia*

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. CER-2026-MAR-0018

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño a entregar la necesidad denominada; READECUACIÓN DE LAS ÁREAS RECREATIVAS DEL PARQUE CENTRAL DEL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, MEDIANTE LA RESTAURACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y MÁQUINAS BIOSALUDABLES, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Dannes Ariel Ortiz Chacha

RUC: 1400767107001

TELÉFONO: 0983796637

DIRECCIÓN: Calle Luis Villagomez

CORREO: dannesortiz96@gmail.com

PROFORMA Nro.: 0002

FECHA: 16-MARZO-2026

CONTACTO: 0983796637

VIGENCIA: 45 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	542700214	READECUACIÓN DE LAS ÁREAS RECREATIVAS DEL PARQUE CENTRAL DEL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, MEDIANTE LA RESTAURACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y MÁQUINAS BIOSALUDABLES	Unidad	1	7.218,13	7.218,13
SUB TOTAL						\$ 7.218,13
IVA 15%						\$ 1.082,72
TOTAL						\$ 8.300,85

Ítems a requerir:

	RUBRO/DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS EXISTENTES		
198	DESMONTAJE DE JUEGOS INFANTILES EXISTENTES	GLOBAL	1,00
	RESBALADERA METALICA		
1	ACERO ESTRUCTURAL	K G	54,00
2	ACERO ESTRUCTURAL EN PERFILES A36, PLACAS METALICAS	Kg	29,26
	SUBE Y BAJA		
3	ACERO ESTRUCTURAL EN PERFILES A36, PLACAS METALICAS	Kg	127,00
4	PLANCHA DE TOOL 1/20"	M2	25,71
5	TUBO REDONDO GALVANIZADO DE 3" e=2 mm.	ml	12,00
6	TUBO REDONDO GALVANIZADO DE 1" e=2 mm	ml	6,00
	ISLA 1 Y 2		
7	TUBO RECTANGULAR 80X40X2 MM.	ml	36,00
8	SUM. /INST. TOOL GALVANIZADO CORRUGADO E=3 MM.	m2	2,98

9	TUBO CUADRADO H.G. 5 CM. E =2 MM.	ml	24,00
10	TUBO REDONDO GALVANIZADO DE 1" e=2 mm	ml	12,00
	COLUMPIOS		
004	CANALAS 1/2" (PARA COLUMPIOS)	ml	15,00
199	SUM. /INST. COLGADORES O GANCHOS PARA JUEGOS DECOLUMPIOS	u	6,00
11	RESBALADERA DE PLASTICO 2.40X0.55 M.	u	1,00
12	CUBIERTA DURATECHO TRANSLUCIDA, E=0.30 MM	m2	3,20
13	BULES PLASTICO DE IMPACTO	u	18,00
14	PERNOS ACERADOS A-325 D= 2 1/2"	u	30,00
15	PINTURA ANTICORROSIVA	Gl	7,00
16	THINNER	Gl	5,00
	CAMBIO DE PERNOS Y ASIENTOS		
17	ASIENTOS DE PLASTICOS REFORZADO DE 42X22 CM.	u	5,00
18	SUM. /INST. PERNOS ACERADOS DE 1 1/2"	u	10,00
	BANCAS		
19	REPARACION, PINTURA Y CAMBIO DE MADERA A PVC TEKA ECOWOOD DE 10 cm.x3cmx3.80 de largo	m	11,00
20	SUM. /INST. PERNOS CON TUERCA DE 4" X 1/4"	u	180,00
	REPARACION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE		
21	SUM. /INST. TUBO GALVANIZADO CORRUGADO E=3 MM.	m2	2,98
22	TUBO REDONDO GALVANIZADO DE 1 1/2" e=2.0 mm ML	ml	12,00
23	TUBO DE TUBO GALVANIZADO DE 1" e=2 mm	ml	6,00
196	SUM. /INST. RODAMIENTOS O RULIMANES DE 1"	u	30,00
24	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG /CM2	Kg	21,32
197	SUM. /INST. RODAMIENTOS O RULIMANES DE 2"	u	16,00
25	SUM. /INST. PLATINA 25X3 MM.	ml	12,00
26	GALON DE GRASA PARA MAQUINAS	GL	1,00
	BORDILLOS Y ARENA SILICE		
009	EXCAVACION A MANO EN SUELO SIN CLASIFICAR	m3	3,40
029	HORMIGON SIMPLE F'=140 KG/CM2 (SIN ENCOFRADO)	m3	0,84
031	HORMIGON SIMPLE F'=210 KG/CM2 (SIN ENCOFRADO)	m3	2,07
018	ENCOFRADO/DESENCOFRADO RECTO (2 USOS)	m2	33,60
031	ARENA SILICE 2 a 5 MM. (SIN INCLUIR TRANSPORTE)	m3	18,00

Condiciones particulares a seguir:

- El contratista adjudicado deberá ejecutar la readecuación de las áreas recreativas del parque central, mediante la restauración de los juegos infantiles y de las máquinas biosaludables, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y características establecidas por el GAD Parroquial General Proaño, de acuerdo con los términos de referencia y presupuesto referencial.
- El contratista garantizará que los materiales a utilizar, tales como pintura anticorrosiva, pernos, platinas, tubos, soldadura, lubricantes, repuestos metálicos y demás insumos, cumplan con las normas técnicas de calidad y

resistencia requeridas para la reparación y mantenimiento de estructuras metálicas y equipos recreativos de uso público.

- Los trabajos deberán realizarse con mano de obra calificada y utilizando herramientas y equipos adecuados, asegurando una correcta ejecución de los trabajos de limpieza, reparación, soldadura, ajuste, cambio de piezas, lijado y pintura de los juegos infantiles y máquinas biosaludables.
- El contratista será responsable del suministro de materiales, transporte, carga, descarga, desmontaje parcial, reparación, montaje, instalación, pintura y limpieza final del área intervenida, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante.
- Previo al inicio de los trabajos, el contratista deberá coordinar con el Administrador del proceso la fecha de inicio y el cronograma de ejecución de las actividades.
- La ejecución de los trabajos será verificada por el Administrador del contrato o su delegado, quien comprobará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el correcto funcionamiento de los juegos infantiles y máquinas biosaludables, así como la calidad de los materiales utilizados.
- El contratista deberá garantizar que los juegos infantiles y las máquinas biosaludables queden firmes, nivelados, correctamente ensamblados y pintados, asegurando condiciones adecuadas de seguridad para su uso por parte de niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.
- El contratista adjudicado estará bajo la supervisión del Administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas establecidas en el proceso.
- En caso de que los juegos infantiles o las máquinas biosaludables presenten fallas, piezas sueltas, soldaduras defectuosas, desprendimiento de pintura o cualquier problema atribuible a la ejecución, el contratista deberá proceder con la reparación inmediata sin costo adicional para la entidad contratante.
- Los trabajos deberán ejecutarse dentro del plazo establecido en la orden de compra o contrato, cumpliendo con todas las condiciones técnicas y administrativas determinadas en el proceso.
- Cualquier modificación en las especificaciones técnicas o en el alcance de los trabajos deberá contar con autorización previa y por escrito del Administrador del contrato.

El contratista deberá garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos, colocando señalización preventiva y tomando las medidas necesarias para evitar accidentes a los usuarios del parque y moradores del sector.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y ADMINISTRADOR:

Registro Oficial - Noveno Suplemento Nº 153 Martes 28 de octubre de 2025

Artículo 211.- Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **Ing. Sebastian Marquina Tenesaca** en calidad de Técnico Civil y Fiscalizador de Obra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios a contratar, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

En conformidad al **Artículo 360.- Cambio de administrador del contrato.** - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario.

	La verificación de los bienes estará a cargo del Ing. Sebastian Marquina Tenesaca en calidad de Técnico Civil y Fiscalizador de Obra del Gobierno Parroquial, quien verificará los servicios a realizar cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Artículo 355.- Reglas de inicio de la ejecución contractual. - Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual. 1. En los contratos cuya forma de pago sea del cien por ciento, contra - entrega del producto, y siempre que no se haya establecido condición alguna respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.	Forma de pago: El Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño, pagará la orden de compra para la obra denominada: READECUACIÓN DE LAS ÁREAS RECREATIVAS DEL PARQUE CENTRAL DEL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, MEDIANTE LA RESTAURACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y MÁQUINAS BIOSALUDABLES No habrá anticipo. El pago se realizará contra entrega, es decir que una vez haya entregado los servicios de manera parcial por consumo mensual se pagará previa la presentación de la respectiva acta, informe y será por medio de transferencia bancaria. Anticipo: 0% Valor restante de la orden de compra: es mediante contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante. Condiciones de pago: El proveedor presentará la respectiva acta de los servicios entregado y demás documentos habilitantes, y la respectiva factura, la cual será revisada y aprobada por el Administrador de la orden de compra, quienes deberán emitir su respectivo informe, y posteriormente se deberá suscribir el Acta de Entrega Recepción. Documentos habilitantes para el pago: -Acta de entrega recepción/ si lo requiere. -Registro fotográfico de los bienes entregados/ si lo requiere -Informe del Administrador de la orden de compra. -Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva debidamente legalizada. -Factura -Cédula de identidad y Certificado de votación actualizados. -RUC. -Certificado bancario actualizado.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para la presente necesidad de contratación denominada READECUACIÓN DE LAS ÁREAS RECREATIVAS DEL PARQUE CENTRAL DEL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, MEDIANTE LA RESTAURACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y MÁQUINAS BIOSALUDABLES, un plazo de 22 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden

	de compra, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia. Dentro de dicho plazo, el contratista deberá ejecutar la totalidad del servicio y entregar el informe técnico final del estudio geotécnico de suelos, a fin de que la entidad contratante proceda con la recepción única y definitiva, previo informe de conformidad del Administrador del Contrato y el cumplimiento de los documentos habilitantes correspondientes
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	• Cumplir con todas las condiciones técnicas y contractuales establecidas para la READECUACIÓN INTEGRAL DE LAS ÁREAS RECREATIVAS DEL PARQUE CENTRAL DEL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, MEDIANTE LA RESTAURACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MÁQUINAS BIOSALUDABLES Y CANCHA DEPORTIVA DE VÓLEY, conforme a las especificaciones técnicas, presupuesto referencial y disposiciones establecidas en la orden de compra o contrato. • Ejecutar los trabajos dentro del plazo establecido, garantizando el cumplimiento de las actividades de reparación, ajuste, soldadura, pintura, cambio de piezas, mantenimiento de estructuras metálicas y adecuación de la cancha deportiva, conforme a las características técnicas requeridas. • Permitir y facilitar la verificación por parte del Administrador del contrato y/o personal técnico del GAD Parroquial General Proaño, para la revisión y constatación del cumplimiento de las especificaciones técnicas durante la ejecución de los trabajos. • Utilizar materiales nuevos, de buena calidad y que cumplan con las normas técnicas aplicables, tales como pintura anticorrosiva, electrodos, pernos, platinas, tubos metálicos, mallas, implementos deportivos y demás insumos necesarios para garantizar la seguridad y durabilidad de los juegos infantiles, máquinas biosaludables y cancha deportiva. • Garantizar que los trabajos de reparación, soldadura, ajuste, pintura y adecuación se realicen correctamente, dejando las estructuras firmes, niveladas, seguras y aptas para su uso por parte de la ciudadanía. • Notificar oportunamente al Administrador del contrato sobre cualquier novedad que pudiera afectar la correcta ejecución de los trabajos dentro del plazo establecido. • Asumir la responsabilidad por fallas estructurales, piezas flojas, soldaduras defectuosas, desprendimiento de pintura o cualquier daño atribuible a la ejecución, hasta el momento de la entrega y recepción conforme de los trabajos. • Realizar el transporte de materiales, carga, descarga, desmontaje, montaje, señalización preventiva y limpieza final

	del área intervenida, garantizando condiciones adecuadas de seguridad durante la ejecución de los trabajos. • Presentar la factura correspondiente y demás documentos habilitantes necesarios para el trámite de pago, conforme a la normativa vigente.
MULTAS: Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.	En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500). La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad al Art. 87 Garantía Técnica. - con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación en caso de requerirlo. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 343.- Requisitos para la celebración de los contratos. - A más de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son requisitos previos para la firma del contrato: 1. Las garantías en los casos que corresponda;
LUGAR DE ENTREGA:	La presente propuesta se dará en la Provincial de Morona Santiago, Cantón Morona, Parroquia General Proaño.
RECEPCIÓN: Noveno Suplemento Nº 153 - Registro Oficial del Martes 28 de octubre de 2025 Artículo 364.- Recepción.-	En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes. Exceptúese de esta disposición a la recepción presunta solicitada por el contratista.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

	Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - La certificación de la secretaria – Tesorera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	El Sr. Dannes Ariel Ortiz Chacha persona natural, con RUC: 1400767107001, certifica e informa que los bienes o servicios cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 140 martes 7 de octubre de 2025, según el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé: <i>Contrataciones de ínfima cuantía. Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i>	

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio

fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

MÁXIMA AUTORIDAD		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: JOAN ANDRÉS QUEZADA GALLADO Validar únicamente con FirmaEC		 Firmado electrónicamente por: DANNES ARIEL ORTIZ CHACHA Validar únicamente con FirmaEC	
Lcdo. Joan Andrés Quezada Gallado PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO		Dannes Ariel Ortiz Chacha PROVEEDOR ADJUDICADO RUC: 1400767107001	